



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 747-2025-CCO-UNJ

Jaén, 16 de octubre de 2025.

VISTOS:

El Oficio N.° 862-2025-UNJ-P/VPACAD de 16.07.2025; Oficio N.° 469-2025-UNJ/DGA-URH de 31.07.2025; Informe N.° 429-2025-UNJ-OPP de 10.09.2025; Oficio N.° 571-2025-UNJ/DGA/URH de 08.09.2025; Carta N.° 001-2025-UNJ-CAAPN de 03.09.2025; Resolución de Concejo de Comisión Organizadora N.° 513-2024-CCO-UNJ; Acuerdo N.° 820-2025-SO-CCO-UNJ de 04.09.2025, la comisión organizadora, revisa la propuesta y acuerda solicitar la emisión de informes técnico legal; Informe N.° 529-2025-UNJ/OPP de 10.10.2025; Informe Legal N.° 607-2025-UNJ/P/OAJ de 15.10.2025; Sesión Extraordinaria N° 046-2025-SO-CCO-UNJ, 16.09.2025; Acuerdo N° 92-2025-SO-CCO-UNJ, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4º párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8 de la Ley N.° 30220-Ley Universitaria, así como con el artículo 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, mediante el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N.° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N.° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N.° 053-2023-MINEDU, establece que, la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, mediante artículo 29 de la Ley N.° 30220-Ley Universitaria establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 234-2025-P-CO-UNJ, de fecha 25 de septiembre de 2025, emitido por el presidente de la Comisión Organizadora, se encarga la Oficina de secretaria general de la Universidad Nacional de Jaén, al Abg. Helerson Dennis Rojas Bringas, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Casa Superior de Estudios, los días 16 y 17 de octubre de 2025;

Que, de conformidad con el artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Jaén, se asigna a la Unidad de Recursos Humanos la responsabilidad de coordinar y ejecutar los procesos relacionados con la gestión del personal, incluyendo la administración de legajos, control de asistencias y procedimientos disciplinarios. En este caso, la Unidad de Recursos Humanos también tiene un rol clave en la validación técnica y legal del proceso de promoción docente, como lo refleja el Informe N° 308-2024-UNJ/DGA/URH del 27 de noviembre de 2024, que concluye que se debe aprobar formalmente la promoción de 23 docentes;

Que, mediante el artículo 84 de la Ley N.° 30220-Ley Universitaria, señala respecto al Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios. - El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los

Página 1 de 4



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 747-2025-CCO-UNJ

16-OCTUBRE-2025

profesores son ratificados, **promovidos** o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de **investigación (...)**;

Que, mediante el artículo 83 de la citada ley menciona de la admisión y promoción en la carrera docente "La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad. La promoción de la carrera docente es la siguiente: 83.1 Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional. 83.2 Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional. 83.3 Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional. Los requisitos exigidos para la promoción pueden haber sido adquiridos en una universidad distinta a la que el docente postula. En toda institución universitaria, sin importar su condición de privada o pública, por lo menos el 25% de sus docentes deben ser a tiempo completo";

Que, mediante el artículo 88 de la Ley Universitaria señala son Derechos del docente, inciso "**La promoción en la carrera docente**";

Que, mediante el Oficio N.° 862-2025-UNJ-P/VPACAD de 16.07.2025, la VPA solicita ante la DGA el sinceramiento de plazas ordinarias y vacantes en el AIRHSP y disponibilidad presupuestal para atender procesos de promoción y/o concurso público de mérito para nombramiento docente de la UNJ;

Que, mediante el Oficio N.° 469-2025-UNJ/DGA-URH de 31.07.2025, la unidad de recursos humanos, remite información relacionada al sinceramiento de plazas ordinarias vacantes en el AIRHSP y costeo presupuestal para atender los procesos de promoción y/o concurso público de méritos para el nombramiento docente, de conformidad al número y puestos descritos a folios 10 del expediente en causa;

Que, mediante Informe N.° 429-2025-UNJ-OPP de 10.09.2025, suscrito por el jefe de la oficina de planeamiento y presupuesto, emite disponibilidad presupuestaria para atender los procesos de promoción y/o concurso público de méritos para nombramiento docente UNJ, para 06 plazas ordinarias docentes vacantes y habilitadas en el AIRHSP por la suma de S/244,281.18. en mérito al Oficio N.° 571-2025-UNJ/DGA/URH de 08.09.2025;

Que, mediante Carta N.° 001-2025-UNJ-CAAPN de 03.09.2025 la comisión propuesta para la elaboración del Reglamento para el proceso de promoción docente 2025, reconocido mediante RCO N.° 583-3035-CCO-UNJ remite ante la VPA la propuesta a fin de actualizar el Reglamento aprobado mediante Resolución de Concejo de Comisión Organizadora N.° 513-2024-CCO-UNJ.

Del Reglamento:

La finalidad del Reglamento es establecer los procedimientos que regulan el proceso de evaluación de la promoción docente de la Universidad Nacional de Jaén (UNJ), entiéndase por promoción



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 747-2025-CCO-UNJ

16-OCTUBRE-2025

docente al proceso académico planificado donde se evalúa los grados y títulos, actualizaciones y capacitaciones, trabajo de investigación y publicaciones, participación como miembros de jurado y asesor de tesis en pregrado y posgrado, elaboración de materiales de enseñanza, actividades de responsabilidad social universitaria, participación en eventos académicos, idiomas, cargos directivos y de apoyo, distinciones por logros académicos profesionales, tiempo de categoría universitaria, establecidas en el presente Reglamento y realizados durante la permanencia en la categoría docente donde se encuentra al momento de presentar su solicitud para ser evaluado con fines de promoción docente.

De las bases:

Tiene como objetivo la evaluación el proceso de promoción docente de la Universidad Nacional de Jaén (UNJ) el mismo que establece los órganos responsables, convocatoria, documentación a presentar, proceso de evaluación, propuesta de cronograma y etapas del proceso, formatos.

Que, mediante Acuerdo N.º 820-2025-SO-CCO-UNJ de 04.09.2025, la comisión organizadora, revisa la propuesta y acuerda solicitar la emisión de informes técnico legal;

Que, mediante Informe N.º 529-2025-UNJ/OPP de 10.10.2025 la oficina de planeamiento y presupuesto, emite opinión técnica favorable para la aprobación del nuevo "REGLAMENTO DE PROMOCIÓN DOCENTE 2025 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", cuya finalidad del Reglamento es establecer los procedimientos que regulan el proceso de evaluación de la promoción docente de la Universidad Nacional de Jaén (UNJ) y aprobación de "BASES PARA EL PROCESO PROMOCIÓN DOCENTE 2025 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", cuyo objetivo es establecer los procedimientos que regulan el proceso de evaluación de la promoción docente de la Universidad Nacional de Jaén (UNJ);

Que, mediante Informe Legal N.º 607-2025-UNJ/P/OAJ de 15.10.2025, la oficina de asesoría jurídica, emite opinión legal favorable para la aprobación del "REGLAMENTO DE PROMOCIÓN DOCENTE 2025 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", cuya finalidad del Reglamento es establecer los procedimientos que regulan el proceso de evaluación de la promoción docente de la Universidad Nacional de Jaén (UNJ), y las "BASES PARA EL PROCESO PROMOCIÓN DOCENTE 2025 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", cuyo objetivo es establecer los procedimientos que regulan el proceso de evaluación de la promoción docente de la Universidad Nacional de Jaén (UNJ).

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Extraordinaria N° 046-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 16 de septiembre de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 92-2025-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD, APROBAR** el "REGLAMENTO DE PROMOCIÓN DOCENTE 2025 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", cuya finalidad del Reglamento es establecer los procedimientos que regulan el proceso de evaluación de la promoción docente de la Universidad Nacional de Jaén (UNJ); **APROBAR** las "BASES PARA EL PROCESO PROMOCIÓN DOCENTE 2025 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", y su Anexo I Cronograma, cuyo objetivo es establecer los procedimientos que regulan el proceso de evaluación de la promoción docente de la Universidad Nacional de Jaén (UNJ); **DESIGNAR** a la Comisión Evaluadora y veedores para el Proceso de Promoción Docente 2025;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 747-2025-CCO-UNJ

16-OCTUBRE-2025

MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 119-2024-MINEDU, de fecha 25 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "REGLAMENTO DE PROMOCIÓN DOCENTE 2025 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", cuya finalidad del Reglamento es establecer los procedimientos que regulan el proceso de evaluación de la promoción docente de la Universidad Nacional de Jaén (UNJ), el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR las "BASES PARA EL PROCESO PROMOCIÓN DOCENTE 2025 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", y su Anexo I Cronograma, cuyo objetivo es establecer los procedimientos que regulan el proceso de evaluación de la promoción docente de la Universidad Nacional de Jaén (UNJ), el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - DESIGNAR a la Comisión Evaluadora y veedores para el Proceso de Promoción Docente 2025.

COMISIÓN EVALUADORA	
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Dr. Juan Manuel Garay Román	Presidente
Dr. Cirilo Mario Caira Mamani	Secretario
Dr. Segundo Sánchez Tello	Vocal

VEEDORES	
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Mg. María Marleni Torres Cruz	Veedora titular
Dr. Eudualdo Díaz Gonzales	Veedora titular
Dra. Cynthia Yanina Santa Cruz López	Veedora suplente
Dra. Zadhith Nancy Garrido Campaña	Veedora suplente

ARTÍCULO CUARTO. - ENCOMENDAR a la Comisión y veedores señalada en el artículo tercero de la presente Resolución, adoptar las acciones administrativas para su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Concejo de Comisión Organizadora N.° 513-2024-CCO-UNJ y todo Acto Administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes de la Comisión y veedores, señalados en el artículo tercero y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

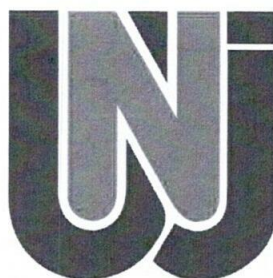
ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Abg. Helerson Dennis Rojas Bringas
SECRETARIO GENERAL (e)


Dr. Severino Apolinario Risco Zapata
PRESIDENTE

Página 4 de 4



**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN**

**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN
DOCENTE 2025 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**

**RESOLUCIÓN DE LICENCIAMIENTO
INSTITUCIONAL**

Nº002-2018-SUNEDU/CD

JAÉN, SETIEMBRE 2025



CONTENIDO

CAPITULO I. DE LA INFORMACIÓN GENERAL	3
Artículo 1.- Finalidad	3
Artículo 2.- Base Legal	3
Artículo 3.- Alcance	3
Artículo 4.- De la promoción docente	4
CAPITULO II. DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO	4
Artículo 5.- De la organización y convocatoria	4
Artículo 6.- De la aprobación de las plazas	4
Artículo 7.- Atribuciones de la Comisión Organizadora	4
Artículo 8.- Funciones de la Comisión de Evaluación.....	5
CAPÍTULO III. DE LOS REQUISITOS Y ADMISIBILIDAD	5
Artículo 9.- Requisitos mínimos para la promoción docente.....	5
Artículo 10.- De la admisibilidad.....	6
CAPÍTULO IV. DE LA EVALUACIÓN	6
Artículo 11.- Del inicio del proceso de evaluación para promoción docente	6
Artículo 12.- Cronograma	7
Artículo 13.- Del procedimiento de la evaluación	7
Artículo 14.-. Presentación del expediente	7
Artículo 15.- Sobre el plazo para presentación de expedientes	7
Artículo 16.- Validación de certificados	7
CAPÍTULO V. DE LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN.....	8
Artículo 17.- Calificación	8
Artículo 18.- Criterios y puntaje de evaluación	8
CAPÍTULO VI. DE LOS RESULTADOS.....	10
Artículo 19.- De la Promoción Docente.....	10
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	10
ANEXO 1.....	11

[Handwritten signatures and marks]



REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN DOCENTE 2025 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

CAPITULO I. DE LA INFORMACIÓN GENERAL

Artículo 1.- Finalidad

Establecer los procedimientos que regulen el proceso de evaluación de la promoción docente de la Universidad Nacional de Jaén (UNJ).

Artículo 2.- Base Legal

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Ley Universitaria N° 30220
- 2.3. Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 2.4. Ley N° 30794 Ley que establece como requisito para prestar servicios en el sector público, no tener condena por terrorismo, apología por delito de terrorismo y otros delitos
- 2.5. Ley N° 30353 Ley que crea el Registro de deudores de Reparaciones civiles (REDERECI), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-JUS
- 2.6. Ley N° 28970 Ley que crea el Registro de Deudores alimentarios morosos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°002-2007-JUS
- 2.7. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM
- 2.8. Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2002-PCM
- 2.9. Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- 2.10. Resolución N° 304-2020-CO-UNJ que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén
- 2.11. Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén
- 2.12. Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias
- 2.13. TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- 2.14. Decreto Legislativo N° 1243, que crea el Registro único de condenados inhabilitados por delitos contra la Administración Pública.

Artículo 3.- Alcance

El presente reglamento de promoción docente comprende a los docentes ordinarios de las categorías de auxiliar y asociado que laboran en la UNJ. Se extiende a los docentes de las facultades y departamentos académicos de la UNJ.



Artículo 4.- De la promoción docente

Entiéndase por promoción docente al proceso académico planificado donde se evalúa los grados y títulos, actualizaciones y capacitaciones, trabajo de investigación y publicaciones, participación como miembros de jurado y asesor de tesis en pregrado y posgrado, elaboración de materiales de enseñanza, actividades de Responsabilidad Social Universitaria, participación en eventos académicos, idiomas, cargos directivos y de apoyo, distinciones por logros académicos profesionales, tiempo en la categoría universitaria, establecidas en el presente Reglamento y realizados durante la permanencia en la categoría docente donde se encuentra al momento de presentar su solicitud para ser evaluado con fines de promoción docente.

CAPITULO II. DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO

Artículo 5.- De la organización y convocatoria

La organización del proceso para la promoción docente es de responsabilidad de la Comisión Organizadora de la UNJ, y la convocatoria se inicia con la publicación de las bases respectivas.

Artículo 6.- De la aprobación de las plazas

La Comisión Organizadora de la UNJ, aprueba las plazas, los requisitos, el cronograma, el N° de Presupuesto Analítico del Personal (PAP), el N° del Cuadro de Asignación de Personal (CAP), el código del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRSHP) y demás disposiciones para el proceso de promoción docente.

Artículo 7.- Atribuciones de la Comisión organizadora

La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén tiene las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar las plazas docentes que se convocan a proceso para promoción de categoría docente, precisando el N° de PAP, CAP y AIRSHP de cada plaza.
- b) Convocar el proceso de evaluación para promoción docente con sus respectivas bases.
- c) Aprobar el Reglamento de evaluación para el Proceso de Promoción Docente de la Universidad Nacional de Jaén.
- d) Designar a la Comisión de Evaluación encargada de evaluar los expedientes de los docentes postulantes para el Proceso de Promoción Docente, que estará conformada por 3 docentes ordinarios con categoría principal con grado de doctor, quienes se desempeñarán como presidente, secretario y vocal. La preside el docente con más años en la categoría ordinaria de Principal en la Universidad Nacional de



Jaén, el que le sigue en la precedencia será el secretario y luego el vocal. En esta comisión se pueden integrar como veedores la representación estudiantil y la representación docente.

Artículo 8.- Funciones de la Comisión de evaluación

Son funciones de la Comisión de Evaluación:

- a) Aplicar los procedimientos e instrumentos de evaluación aprobados por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén para el Proceso de Promoción Docente.
- b) Evaluar y calificar los documentos haciendo uso de la tabla de calificación para promoción docente aprobada para este fin.
- c) Presentar el informe final de evaluación al Vice Presidente Académico, para su aprobación en sesión de Comisión de Organizadora.
- d) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

CAPÍTULO III. DE LOS REQUISITOS Y ADMISIBILIDAD

Artículo 9.- Requisitos mínimos para la promoción docente

Para efectos de la promoción docente a la categoría inmediata superior, los docentes deben cumplir los requisitos mínimos siguientes:

9.1 Para ser promovido a la Categoría de Docente Asociado:

- a) Tener Título Profesional y Grado Académico de Maestro.
- b) Haber desempeñado durante tres (03) años la docencia ordinaria en la categoría auxiliar en la Universidad Nacional de Jaén.
- c) Alcanzar el puntaje mínimo siguiente:

Categoría	Puntaje Mínimo
Docente Asociado TC	55,0 puntos
Docente Asociado TP (20 Horas)	50,0 puntos
Docente Asociado TP (De 10 a menos horas)	45,0 puntos

9.2 Para ser promovido a la Categoría de Docente Principal:

- a) Tener Título Profesional y Grado Académico de Doctor.
- b) Haber desempeñado durante cinco (05) años la docencia ordinaria en la categoría de asociado en la Universidad Nacional de Jaén.



c) Alcanzar el puntaje mínimo siguiente:

Categoría	Puntaje Mínimo
Docente Principal TC/DE	65,0 puntos
Docente Principal TP (20 Horas)	60,0 puntos
Docente Principal TP (De 10 a menos horas)	55,0 puntos

Artículo 10.- De la admisibilidad

Para ser admitido al proceso de evaluación para promoción docente, el docente:

- Debe haber sido ratificado en su categoría previamente.
- No debe tener sanción vigente a la fecha de la convocatoria del proceso de promoción docente.
- No encontrarse con licencia sin goce de haber.
- No tener sentencia vigente consentida o ejecutoriada en lo civil o penal.
- No estar inmerso en el Registro de deudores de reparaciones civiles REDERECI.
- No estar inmerso en el registro de deudores alimentarios morosos.
- No tener sanción vigente por haber infringido el Código de Ética de la Función Pública.
- No estar inmersos en el registro único de condenados inhabilitados por delitos contra la Administración Pública.
- No tener deudas con la universidad o pendientes de devolución de alguno de sus bienes o materiales.
- No tener pendientes o retrasos de entrega de informes finales de proyectos concursables de responsabilidad social que hayan recibido subvención económica de la UNJ.

CAPÍTULO IV. DE LA EVALUACIÓN

Artículo 11.- Del inicio del proceso de evaluación para promoción docente

La Comisión de Evaluación a través de la Vicepresidencia Académica, solicita a la Unidad de Recursos Humanos la relación de docentes que han sido ratificados, de acuerdo al cronograma.



Artículo 12.- Cronograma

El Proceso de Promoción Docente estará sujeto al cronograma establecido en las bases del proceso aprobado por la Comisión Organizadora.

Artículo 13.- Del procedimiento de la evaluación

La evaluación de promoción docente requiere:

- 13.1 Cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento.
- 13.2 Presentar la solicitud para ser evaluado con fines de promoción docente al Presidente de la comisión de evaluación, de acuerdo al cronograma.
- 13.3 Presentar copia fedateada de la Resolución de ratificación en su categoría actual, acto resolutivo expedido por el titular del pliego, siendo de absoluta responsabilidad del solicitante la gestión de este documento.
- 13.4 Declaración Jurada de aceptar y acogerse al presente Reglamento (con firma y huella).
- 13.5 Declaración jurada de no estar inmersos en los numerales b), c), d), e) f), g), h), i), j) del artículo 10 del presente reglamento (con firma y huella).
- 13.6 Constancia de trabajo en la docencia universitaria ordinaria, indicando la categoría en que realizó la función docente ordinaria, emitida por la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Jaén.

Artículo 14.- Presentación del expediente

El docente presentará en mesa de partes de la Universidad Nacional de Jaén su expediente de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento, con documentos legalizados o fedateados por el Secretario General de la UNJ o por el Fedatario de la universidad de origen, foliados de atrás hacia delante y ordenados según lo establecido en la Tabla 1: Criterios y puntaje máximo para el Proceso de Promoción Docente.

Artículo 15.- Sobre el plazo para presentación de expedientes

El plazo para la presentación de expedientes está plenamente determinado en las bases, quedando terminantemente prohibido recepcionar nuevos documentos, vencido el plazo establecido.

Artículo 16.- Validación de certificados

- 16.1 Los grados o títulos obtenidos en universidades extranjeras, deberán ser reconocidos o revalidados por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o Universidades autorizadas (Art. 15 inc.159 y tercera disposición complementaria modificatoria de la Ley 30220 y Art. 48 inc. h del ROF SUNEDU).



- 16.2 Los documentos que certifican la actualización y capacitación profesional, como asistentes, ponentes y organizadores de cursos, seminarios, congresos y otros eventos de capacitación, actividades de Responsabilidad Social Universitaria y otros que forman parte del currículum vitae, serán válidos desde la fecha de su nombramiento, de corresponder, o promoción según su categoría, deben estar legalizados notarialmente o autenticado por el fedatario de la Universidad Nacional de Jaén o por el fedatario de la universidad de origen.
- 16.3 Los informes de trabajos de investigación se acreditan con la resolución o constancia de aprobación emitida por la universidad o institución competente.
- 16.4 Los artículos científicos se acreditan con la primera página donde debe aparecer los datos del docente en calidad de autor o coautor, y proporcionar el link de acceso (URL) respectivo.
- 16.5 Los docentes que no fueron evaluados por estar con licencia por estudios debidamente oficializado, o por enfermedad prolongada previo Certificado de Incapacidad Temporal (CIT) emitido por Essalud, podrán solicitar posteriormente su evaluación con fines de promoción, siempre que su plaza siga presupuestada.

CAPÍTULO V. DE LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Artículo 17.- Calificación

La calificación, es un proceso que mide la formación y el cumplimiento de la actividad académica, investigación científica, responsabilidad social, gestión universitaria, deberes y otros propios del ejercicio de funciones del docente universitario.

Artículo 18.- Criterios y puntaje de evaluación

18.1 Criterios y puntaje máximo para proceso de promoción docente

Tabla 1. Criterios y puntaje máximo para el proceso de promoción docente

	RUBRO	PUNTAJE
1	Grados y títulos	20.00
2	Actualizaciones y capacitaciones	12.00
3	Trabajos de investigación y publicaciones	10.00



4	Participación como miembro de jurado y asesor de tesis en trabajos de investigación en pregrado o posgrado	8.00
5	Elaboración de materiales de enseñanza	6.00
6	Actividades de Responsabilidad Social Universitaria, o extensión universitaria	5.00
7	Participación en eventos académicos	5.00
8	Idiomas	5.00
9	Cargos directivos y apoyo	8.00
10	Distinciones por logros académicos profesionales	5.00
11	Carga lectiva	8.00
12	Evaluación de desempeño docente por parte de estudiantes	8.00
Total, Puntaje		100.00

18.2 El puntaje mínimo para la promoción del docente ordinario es:

Tabla 2. El puntaje mínimo para la promoción docente

Categoría	Puntaje Mínimo
Docente Asociado TC	55,0 puntos
Docente Asociado TP (20 Horas)	50,0 puntos
Docente Asociado TP (De 10 a menos horas)	45,0 puntos

Categoría	Puntaje Mínimo
Docente Principal TC/DE	65,0 puntos
Docente Principal TP (20 Horas)	60,0 puntos
Docente Principal TP (De 10 a menos horas)	55,0 puntos

18.3 El proceso de calificación del docente se efectúa tomando en cuenta el detalle mostrado en el Anexo 1 correspondiente a la Tabla de calificación para promoción docente.



18.4 Los ítems de cada uno de los factores de mérito son cuantificados en la tabla de calificación guardando coherencia con el trabajo intelectual de los docentes, el grado de responsabilidad y la naturaleza de cada rubro y labores académicas administrativas sobre la base de 100 puntos.

CAPÍTULO VI. DE LOS RESULTADOS

Artículo 19.- De la Promoción Docente

Aprobado el informe de la Comisión de Evaluación por la Comisión Organizadora, su Presidente ordenará los trámites siguientes, concordante con las normas vigentes, para formalizar la promoción docente correspondiente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. No podrán integrar la Comisión de Evaluación para promoción, los docentes que sean parientes de postulantes hasta al cuarto grado de consanguinidad o afinidad, incluyendo las relaciones de convivencia o conflicto personal debidamente comprobados.

SEGUNDA. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de la emisión de la resolución respectiva. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento de Promoción Docente.

TERCERA. En caso de empate de docentes postulantes, se procederá al desempate dejando sin efecto el Puntaje Máximo en el rubro, y permitiéndose considerar todos los documentos con la finalidad de incrementar su valor previa verificación de documentos sustentatorios. De igual forma, que el que obtenga mayor puntaje será el ganador de la Plaza de Promoción Docente. En caso de persistir el empate, se continuará con los otros rubros hasta obtener el desempate. El orden continuado será el siguiente:

Ítem 3: Trabajos de investigación y publicaciones

Ítem 4: Elaboración de materiales de enseñanza

Ítem 5: Miembro jurado o asesor de tesis en trabajos de Investigación pregrado posgrado.

CUARTA. Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por la Comisión Organizadora, en concordancia con la Ley Universitaria N° 30220 y la Ley de Procedimiento Administrativo N° 27444.

Jaén, Setiembre 2025

Página 10 | 14



ANEXO 1

TABLA DE CALIFICACIÓN PARA PROMOCIÓN DOCENTE

Apellidos y Nombres.....

Título Profesional:.....

Especialidad:.....

Categoría:.....Dedicación:.....

Facultad:..... Departamento Académico:.....

Escuela Profesional:.....

Fecha de Evaluación:

RUBRO		Puntaje específico	Puntaje máximo
1	GRADOS Y TÍTULOS (Se califica solo el grado académico de mayor puntaje)	Hasta:	20
1.1	Título profesional	5.00	
1.2	Maestro o Magister	10.00	
1.3	Doctor	20.00	
1.4	Segunda especialidad profesional. Segunda Especialidad Profesional en Medicina Humana por Residencia Médica (R.S. N°007-2017-SUNEDU/CD).	5.00	
2	ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIONES	Hasta:	12
2.1	Curso de actualización/capacitación o cursos de posgrado distinto evaluado en el rubro 1 (1 pto/cada curso de 15 horas, 2 pto/cada curso de 30 horas, 3 puntos por cada curso de 60 horas, 4 puntos por cada curso aprobado de 100 a más horas)	8.00	
2.2	Semestres de primer y/o segundo doctorado sin grado académico (2 puntos/semestre)	6.00	
2.3	Semestre de segunda maestría sin grado académico (1 punto/semestre)	4.00	
2.4	Diplomado (2.0 pto. por cada uno)	4.00	
3	TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES	Hasta:	10
	Trabajo de investigación:		
3.1	Con informe final de aprobación (2.0 pto/cada uno) acreditado con resolución o documento respectivo.	4.00	

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



	En ejecución (1.0 pto/cada uno) acreditado con resolución o documento respectivo.	2.00	
	Artículos científicos o técnicos:		
	Publicado en revista científica indexada (1.5 pto/cada uno)	6.00	
3.2	Publicado en revista científica no indexada (0.75 pto/cada uno)	2.00	
3.3	Libro científico o académico (adjuntar certificado de depósito legal de autoría de la Biblioteca Nacional del Perú) (1.5 pto/cada libro)	3.00	
3.4	Texto universitario sobre cátedra/título profesional (1 pto/libro)	2.00	
	Investigador RENACYT acreditado por la plataforma correspondiente.		
	Nivel Distinguido, I, II, III, IV.	5.0	
3.5	Nivel V, VI, VII.	3.0	
4	MIEMBRO JURADO O ASESOR DE TESIS EN TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN PREGRADO O POSGRADO APROBADOS RESOLUTIVAMENTE.	Hasta:	8
4.1	Asesor de tesis Posgrado Doctorado (2.0 pto/cada uno)	6.00	
4.2	Asesor de tesis Posgrado Maestría (1.5 pto/cada uno)	6.00	
4.3	Asesor de tesis para Título profesional (1.0 pto/cada uno)	6.00	
4.4	Jurado de tesis Posgrado Doctorado (1.5 pto/cada uno)	4.00	
4.5	Jurado de tesis Posgrado Maestría (1.0 pto/cada uno)	4.00	
4.6	Jurado de tesis para Título profesional (0.5 pto/cada uno)	6.00	
5	ELABORACIÓN DE MATERIALES DE ENSEÑANZA ACREDITADO MEDIANTE DOCUMENTO UNJ.	Hasta:	6
5.1	Manuales universitarios de especialidad (1.5 pto./cada uno)	6.00	
5.2	Monografías, traducción de textos científicos (1.0 pto/cada uno)	5.00	
5.3	Separatas de cursos, folletos, guías de prácticas (0.5 pto/cada uno)	4.00	
6	ACTIVIDADES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA (RSU) o extensión universitaria. (Acreditados con resolución o documento respectivo)	Hasta:	5
6.1	Proyecto de RSU con informe final de aprobación (2.0 pto/cada uno)	4.00	
6.2	Proyecto de RSU en ejecución (1.0 pto/cada uno)	2.00	
6.3	Servicios profesionales de especialidad a comunidad o proyección social (1.0 pto/cada uno)	2.00	
6.4	Extensión cultural como charlas de orientación vocacional, eventos culturales, recreativos, ofrecidos a la comunidad o instituciones (0.5 pto/cada uno)	3.00	
7	PARTICIPACIÓN EN EVENTOS ACADÉMICOS	Hasta:	5
7.1	Ponente (Internacional: 1.5 pto/cada uno, Nacional: 1.0 pto./cada uno, Regional o local: 0.5 pto./cada uno)	5.00	
7.2	Asistente (0.50 pto/cada uno)	4.00	
7.3	Organizador (Internacional: 1.0 pto/cada uno, Nacional: 0.75 pto./cada uno, Regional o local: 0.5 pto./cada uno)	5.00	
7.4	Asistente a congresos u otros (0.75 pto/ por cada uno)	4.00	

[Handwritten signatures and marks]



8	IDIOMAS Son aptos los certificados por estudios realizados durante la categoría.	Hasta:	5
8.1	Avanzado (2.5 pto/cada idioma)	3.00	
8.2	Intermedio (1.5 pto/cada idioma)	2.00	
8.3	Básico (1.0 pto/cada idioma)	1.00	
9	CARGOS DIRECTIVOS Y APOYO Periodo mínimo del cargo 30 días.	Hasta:	8
9.1	Rector, Vicerrector (Presidente, vicepresidente de Comisión de Gobierno). (3.5 ptos/cargo)	5.00	
	Decano (e), Director (e) de Escuela de Posgrado (2.5 ptos/cargo)	4.00	
	Secretario General, Director de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, Director de Incubadora de Empresas, Director de Instituto de Investigación, Director de Bienestar Universitario, Director de Gestión Académica, Director de Admisión, Director o responsable de Departamento Académico, Director o responsable de Escuela Profesional (2.0 ptos/cargo)	3.00	
9.2	Secretario Académico o Administrativo de Facultad, Secretario de Departamento Académico o Escuela Profesional, Jefe de laboratorio, Jefe de Unidad de Producción o Servicios, Director de Oficina, Miembro de Tribunal de Honor o Comité electoral, Miembro de Comité Interno (1.5 pto/cargo)	5.00	
9.3	Integrante de Comisiones permanentes, Comisiones especiales, Jurado de proceso de plazas docente, Miembro de Comisión Ad-Hoc. (0.5 pto/cargo)	5.00	
10	DISTINCIONES POR LOGROS ACADÉMICOS PROFESIONALES	Hasta:	5
10.1	Docente Doctor Honoris Causa	5.00	
10.2	Docente Honorario	4.00	
10.3	Docente visitante	3.00	
10.4	Reconocimiento internacional en su especialidad	2.00	
10.5	Reconocimiento nacional en su especialidad	2.00	
10.6	Miembro de sociedades científicas internacionales	1.00	
10.7	Miembro de sociedades científicas nacionales	1.00	
10.8	Distinciones académicas y científicas	1.00	
10.9	Reconocimiento, acreditaciones, certificaciones o felicitaciones por logros académicos o profesionales (1.0 pto/por cada uno)	5.00	
11	CARGA LECTIVA	Hasta:	8
Promedio de horas de la carga lectiva durante el tiempo de servicios respectivo en la categoría x 0.67 puntos/hora*			
*Al Rector, Vicerrectores, Decanos, directores de Escuela, de Departamento, dependientes de vicerrectorados, jefes de oficina y responsables de las áreas académicas y administrativas o integrantes de comisiones con carga horaria inferior a la de docentes ordinarios dispuesta			



en el Reglamento de carga lectiva, se les considerará la carga mínima establecida (8 horas)			
12	EVALUACIÓN DESEMPEÑO DOCENTE POR PARTE DE ESTUDIANTES	Hasta:	8
12.1	Excelente [19,20]	8	
12.2	Muy bueno [16,18]	5	
12.3	Aceptable [12,15]	3	
12.4	Por fortalecer competencias de desempeño ≤ 11	0	
TOTAL PUNTAJE			100



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

BASES PARA EL PROCESO DE
PROMOCIÓN DOCENTE 2025 DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

JAÉN, OCTUBRE 2025



BASES PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN DOCENTE 2025 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

OBJETIVO

Realizar la evaluación del Proceso de Promoción Docente de la Universidad Nacional de Jaén (UNJ), en concordancia a lo establecido en el Reglamento.

BASE LEGAL

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley Universitaria N° 30220.
- c. Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. — D. ley. 1440
- d. Ley N° 32185 -Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025.
- e. Ley N° 30794, Ley que establece como requisito para prestar servicios en el sector público, no tener condena por terrorismo, apología por delito de terrorismo y otros delitos.
- f. Ley N° 30353, Ley que crea el Registro de deudores de Reparaciones civiles (REDERECI), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-JUS.
- g. Ley N° 28970, Ley que crea el Registro de Deudores alimentarios morosos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°002-2007-JUS.
- h. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM. ← No se encuentra vigente
- i. Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2002-PCM.
- j. Decreto Legislativo 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- k. Decreto Legislativo N° 1243, que crea el Registro único de condenados inhabilitados por delitos contra la Administración Pública.
- l. Reglamento para el proceso de promoción docente de la Universidad Nacional de Jaén.
- m. Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén.
- n. Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén.
- o. Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias.
- p. TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



ÓRGANOS RESPONSABLES

- Comisión Organizadora
- Vicepresidencia Académica.
- Secretaria General
- Comisión de Evaluación encargada del Proceso de Evaluación para la Promoción del Personal Docente.
- Directores de Departamento Académico.
- Dirección de Gestión Académica
- Oficina de Tecnologías de la Información
- Unidad de Recursos Humanos

CONVOCATORIA

La Comisión Organizadora aprueba las Bases, designa la Comisión de Evaluación y aprueba la convocatoria del Proceso de Promoción Docente en la Universidad Nacional de Jaén (UNJ), con las plazas que se indican en el Anexo II.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Dentro del plazo señalado en el cronograma de promoción, los interesados (as) deberán presentar el expediente en mesa de partes de Secretaria General de la UNJ, atendiendo a las indicaciones consideradas en el Reglamento para el Proceso de Promoción Docente y se deben presentar lo siguiente:

- Los documentos del *Curriculum Vitae*, deben ser presentados en orden cronológico y con separadores, de acuerdo al rubro correspondiente.
- El expediente debe ser foliado desde atrás hacia adelante, según lo establecido en la Tabla Criterio y puntaje máximo para proceso de promoción, es decir, el folio N° 01 es la última página y el último folio es la primera página.
- El expediente debe ser ingresado por mesa de partes de Secretaria General de la UNJ y estará identificado de la siguiente manera:



Señor:
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Jaén

Atención: Presidente de la Comisión de Evaluación

PROCESO DE EVALUACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DOCENTE, 2025 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Nombre completo del interesado(a):
Título profesional:
Categoría Docente y Modalidad:
N° de folios del expediente:
Celular:
Correo electrónico:

- Currículum Vitae documentado:
La información consignada en el Currículum Vitae, tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que el postulante será responsable del expediente remitido y se somete al proceso de fiscalización posterior que lleve a cabo la UNJ.
- El expediente se conformará de acuerdo al siguiente detalle:
 - a. Solicitud dirigida al Presidente de la Comisión de Organizadora, según Formato N° 01.
 - b. Declaración Jurada de cumplir respectivamente con los periodos de función docente establecidos en la Ley Universitaria 30220, según Formato N° 02.
 - c. Presentar constancia de la categoría docente actual, expedida por la Unidad de Recursos Humanos de la UNJ, siendo de absoluta responsabilidad del docente solicitante la gestión de este documento.
 - d. Declaración Jurada de aceptar y acogerse al Reglamento de Promoción Docente (con firma y huella), según Formato N° 03.
 - e. Declaración Jurada de cumplimiento de lo establecido en el Artículo 10 del reglamento, según Formato N° 04.

PROCESO DE EVALUACIÓN

El proceso estará a cargo de la Comisión de Evaluación, la misma que realizará las evaluaciones en las fechas previstas de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 y Tabla 2 del Reglamento del Proceso de Promoción Docente.



ANEXO I

CRONOGRAMA Y ETAPAS DEL PROCESO

ETAPAS DEL PROCESO	CRONOGRAMA	RESPONSABLE
Aprobación de la Convocatoria	15 de Octubre 2025	Comisión Organizadora
A. CONVOCATORIA		
Publicación en página web de la UNJ (www.unj.edu.pe).	16 de Octubre 2025	Oficina de Tecnologías de la Información
Presentación de expediente en forma física en mesa de partes de la UNJ hasta las 3:45 pm	Del 21 de Octubre al 24 de Octubre 2025	Secretaría General
Publicación del Acta de Cierre de Presentación de Expediente, en página web de la UNJ (www.unj.edu.pe).	24 de Octubre 2025	Oficina de Tecnologías de la Información
B. EVALUACIÓN		
Evaluación de Expedientes	27 de Octubre del 2025	Comisión de Evaluación
Publicación de resultados de evaluación de expedientes	28 de Octubre del 2025	Oficina de Tecnologías de la Información
Presentación de reclamos en mesa de partes de la UNJ Presentación: 8:00 am - 12:00 pm Absolución de reclamos Absolución: 2:00 pm – 3:00 pm	29 de Octubre del 2025	Comisión de Evaluación
Presentación de informe final a Comisión Organizadora	30 de Octubre del 2025	Comisión de Evaluación
C. DECLARACIÓN DE PROMOVIDOS		
Aprobación de Resultados por la Comisión Organizadora.	31 de Octubre 2025	Comisión Organizadora



FORMATO N° 01

SOLICITUD

Señor Presidente de la Comisión Organizadora

Yo,, identificado (a) con DNI
N°, con domicilio legal en
.....
hago llegar mi expediente a objeto de ser considerado (a) en el Proceso de Promoción
Docente 2025, en la Universidad Nacional de Jaén.

Jaén,de de 2025

Firma:

Nombres y Apellidos:

DNI:

Celular:.....

Correo electrónico:.....



FORMATO N° 02

DECLARACIÓN JURADA

Yo,, identificado (a) con DNI N°
....., en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases del Proceso de
Promoción Docente 2025 en la Universidad Nacional de Jaén, declaro bajo juramento
cumplir respectivamente con los periodos de función docente establecidos en la Ley
Universitaria 30220.

Jaén,de de 2025

Firma:

Nombres y Apellidos:

DNI:

Celular:.....

Correo electrónico:.....



FORMATO N° 03

DECLARACIÓN JURADA

Yo,, identificado (a) con DNI N°
....., en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases del Proceso de Promoción
Docente 2025 en la Universidad Nacional de Jaén, declaro bajo juramento de aceptar y
acogerse al Reglamento de Promoción Docente.

Jaén,de de 2025

Firma:

Nombres y Apellidos:

DNI:

Celular:.....

Correo electrónico:.....



FORMATO N°04

DECLARACIÓN JURADA

Yo,.....identificado (a) con DNI
N°.....en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento
del Proceso de Promoción Docente 2025, declaro bajo juramento a lo siguiente:

1. Que he sido ratificado en la categoría actual.
2. No tener sanción vigente a la fecha de la convocatoria del concurso de evaluación para promoción docente.
3. No encontrarme con licencia sin goce de haber.
4. No tener sentencia vigente consentida o ejecutoriada en lo civil o penal.
5. No estar inmerso en el Registro de deudores de reparaciones civiles REDERECEI.
6. No estar inmerso en el registro de deudores alimentarios morosos.
7. No tener sanción vigente por haber infringido el Código de Ética de la Función Pública.
8. No estar inmerso en el registro único de condenados inhabilitados por delitos contra la Administración Pública.
9. No tener deudas con la universidad o pendientes de devolución de alguno de sus bienes o materiales.
10. No tener pendientes o retrasos de entrega de informes finales de proyectos de Responsabilidad Social Universitaria ejecutados con fondos concursables de la UNJ.

Los datos proporcionados en la presente Declaración Jurada son verdaderos, por lo que me someto a las sanciones administrativas, civiles y/o penales que corresponden, en caso que se encuentre adulteración y/o falsedad en la misma, vulnerando así el Principio de Presunción de Veracidad que rige los procedimientos administrativos. Conforme a lo previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 “Ley de Procedimientos Administrativo General”.

Jaén,de de 2025

Firma:

Nombres y Apellidos:

DNI:

Celular:.....

Correo electrónico:.....



ANEXO II

PLAZAS DOCENTES PARA PROMOCIÓN DOCENTE

Nº ORDEN	Nº PAP	Nº CAPP	TIPO DE REGISTRO	CODIGO REGISTRO AIRHSP	CARGO	CARGO ESTRUCTURAL
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE TECNOLOGIA MÉDICA						
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES						
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA CIVIL						
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA MECÁNICA ELECTRICA						
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS						
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE FORESTAL Y AMBIENTAL						
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE CIENCIAS BASICAS Y APLICADAS						